

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR No. 615

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: CODIGO DE INDIVIDUALIZACION DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. COMPLEMENTA CIRCULAR N°1543.

Para los efectos de individualización, las Administradoras de Fondos de Pensiones que se indica deberá usar el siguiente código :

A.F.P. Bannuestra S.A. : 1016

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, DICIEMBRE 13 de 1989.